



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, quince (15) de junio de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Yuranis Osorio Padilla CC 1.072.528.589
Demandado/a	Durky Quintana Cogollo CC N.º 55247.559
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00193 00

1. Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del código general del proceso, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 09 de mayo de 2022.

Del expediente se observa, que la ejecutada **Durky Quintana Cogollo**, fue notificada personalmente conforme el decreto 806 de 2020, por conducto de la secretaria del Despacho, el día 23 de mayo de 2022, al correo electrónico durquiko83@hotmail.com

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes**. En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones

ejecutadas, es decir \$ 250.000, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2022 00193 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875d0d4b7cb0d3c5a01b0c60c4e9c7652b9f500b58a8130925f602848df4e0fc**

Documento generado en 15/06/2022 07:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>